



Ejército Argentino
Liceo Militar "General Roca"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCIÓN O ENTIDAD CONTRATANTE:	<i>Ejército Argentino Liceo Militar "General Roca"</i>
DENOMINACIÓN DE LA UOC:	<i>Liceo Militar "General Roca" – UOC 84-71.</i>
DOMICILIO:	<i>Ruta Nacional Nro 3 N° 2351 – Comodoro Rivadavia – Pcia. Del Chubut.</i>
CORREO ELECTRÓNICO:	<i>sccu2290@cge.mil.ar / saf-lmgr@hotmail.com</i>
TEL:	<i>(0297) 447-4754.</i>

TIPO DE PROCEDIMIENTO: 84/71-1802-LPR20	EJERCICIO: 2020
CLASE:	<i>De Etapa única Nacional.</i>
MODALIDAD:	ORDEN DE COMPRA ABIERTA.

N° DE EXPEDIENTE: EX-2020-74298416- -APN-LMGR#EA
RUBRO: <i>(01) Alimento.</i>
OBJETO: <i>ADQUISICIÓN DE VÍVERES ESPECIALES.</i>
COSTO: <i>Ejemplar Gratuito (\$0,00).</i>
PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: <i>Desde la Conformidad de la Orden de Compra hasta Cumplirse Totalmente con la Entrega de los Productos.</i>

NOTIFICACIONES: *Las Todas las notificaciones entre el LICEO MILITAR "GENERAL ROCA" y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas a partir del día hábil siguiente al de su difusión.*
Los correos electrónicos enviados por el COMPR.AR en forma automática sólo constituyen un medio de aviso. Se recomienda a los proveedores revisar periódicamente el COMPR.AR —en particular Escritorio del Proveedor— para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación Electrónica y toda otra información relevante.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: *Las cantidades que más abajo se detallan, deben tomarse como las cantidades máximas que éste Instituto requerirá en el perfeccionamiento del contrato*

Rng Nro	Cantidad	Sibys			Unidad Medida	Descripción
		IPP	Clase	Item		
SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL FORMULARIO DE COTIZACIÓN DEL SISTEMA COMPR.AR						

DETALLE DE LA PRESTACIÓN:

- a. **CALIDAD:** Los efectos cotizados deben ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas para la presentación del producto que cada renglón específica, teniendo como criterio las principales marcas del mercado y que cumplan indefectiblemente con la normativa legal vigente en materia alimenticia regulada por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), encontrándose con la inscripción correspondiente ante dicho organismo aptos para la provisión y consumos humano.

- b. **TOLERANCIA:** No se indican tolerancias.
- c. **MUESTRAS:** No se requieren muestras.
- d. **VISITAS:** No es necesario realizar visitas en éste procedimiento.
- e. **MUESTRAS PATRÓN:** No se exhibirán muestras patrón en el presente procedimiento.

CLAUSULAS PARTICULARES

1. MARCO NORMATIVO

- a. El presente Procedimiento de Selección, se efectúa en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto 1023/01 (B.O. 16/08/01) y sus modificatorios, Decreto N° 1030/2016 como Reglamentación a la norma descrita anteriormente (B.O. 16/09/2016) y sus modificaciones, Ley N° 25.551 de Compre Trabajo Argentino, su Decreto Reglamentario - Decreto N° 1600/02 y Ley 19.549 (Procedimientos Administrativos), Disposición ONC N° 63/2016 del 27/09/2016 (B.O. 29/09/2016) - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y toda normativa concordante y las que se dicten en su consecuencia.
- b. Las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones que sean de aplicación se podrán consultar en la UOC 84/71 de éste LICEO MILITAR, como así también en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones (<http://www.argentinacompra.gov.ar> – Normativas)
- c. Normas Específicas:

Norma	Denominación
Ley N° 24.557	De Riesgos del Trabajo del 04 octubre de 1995 y sus normas reglamentarias.
Ley N° 19.587	De Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus normas reglamentarias.
Ley N° 22.431	Sistema de Protección integral de los discapacitados, su reglamentación y normas complementarias.
Ley N° 24.493	TRABAJO - Adóptense medidas en relación a la denominada "Mano de Obra Nacional".
Ley N° 18.284 (P.E.N.)	Código Alimentario Argentino.

- d. Disposición ONC N° 65 - E/2016 – Manual de Procedimiento de COMPR.AR.

- 2. **TERMINOLOGÍA:** A los efectos de aplicación de este pliego y todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

“Organismo Contratante”	Por el Liceo Militar “General Roca”.
“Oferente”	Por la persona física/jurídica, que presenta ofertas.
“Adjudicatario/Cocontratante”	Por la persona física/jurídica, cuya oferta ha sido adjudicada.
“PByCG / PByCP / ET”	Pliego de Bases y Condiciones Generales / Pliego de Bases y Condiciones Particulares / Especificaciones Técnicas.
“SIPRO”	Sistema de Información de Proveedores.

3. REQUISITOS A TENER EN CUENTA POR LOS INTERESADOS:

- a. **PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA:** Cada interesado podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquéllas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.
- b. **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** Se realizara un control de la habilidad para contratar de los oferentes mediante el sitio web de la AFIP (WEB SERVICE-PROVEEDORES DEL ESTADO), de acuerdo a lo establecido en la Resolución General Nro 4164/2017 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). En el supuesto que mencionada habilidad no se encuentre vigente se requerirán a los oferentes que regularicen dicha documentación.

- c. **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO):** En virtud de la implementación dispuesta mediante la Disposición ONC N° 64-E/2016, los interesados deberán realizar la inscripción o modificación de la información ya suministrada relacionada con el objeto de la presente licitación, teniendo presente lo siguiente:
- 1) **Para la Pre-inscripción:** los interesados en participar en los procedimientos de selección, llevados a cabo por éste Organismo, deberán realizar su preinscripción en el SIPRO, en el sitio web “COMPR.AR” (<https://comprar.gob.ar/>) y suministrar la información requerida en los formularios correspondientes.
 - 2) **Para la Inscripción Definitiva:** los interesados que hayan realizado la pre-inscripción correspondiente deberán cargar la documentación respaldatoria de los datos informados, los cuales responden a los estipulados en la Disposición ONC N° 64-E/2016 (B.O. 29/09/2016) – ANEXO, Artículo 9, en el sitio web de la AFIP con clave fiscal, conforme la disposición escrita precedentemente.
 - 3) **Para los oferentes ya Inscriptos:** Los interesados que se encuentren inscriptos deberán mantener actualizada en todo momento la información descrita en el punto anterior para participar en éste procedimiento, informando los datos que hubiesen variado. No obstante dichos datos tendrán validez hasta el momento que deban actualizar la información suministrada en el SIPRO o por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la disposición descrita en el punto anterior. Para ambos casos se utilizara la metodología aprobada en dicha disposición

IMPORTANTE: No constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en dicho Sistema (SIPRO). – Dec. 1030/16, Art. 112.

4. **CIRCULARES PREVIAS A LA APERTURA DE OFERTAS:** En el caso que surgieran modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, este Instituto emitirá Circulares las cuales podrán ser “Aclaratorias o Modificadorias”, éstas podrán derivarse de consultas que los interesados hayan formulado o efectuarse de oficio ante éste Organismo. Las mismas serán comunicadas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 50 del Decreto N° 1030/2016 y Artículo 21 de la Disposición ONC N° 62-E-2016..

IMPORTANTE: En oportunidad de realizar una consulta al pliego los consultantes, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico, en los que serán válidas las comunicaciones que deberán cursarse hasta el día de la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera del término establecido.

5. **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos: Se deberán presentar hasta el día y hora fijado en la convocatoria, a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente Pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Toda la documentación técnica respaldatoria deberá ser adjuntada electrónicamente a la oferta. No se admitirán referencias a páginas web u otras fuentes de información que no figuren explícitamente en la Oferta. Asimismo, el oferente podrá incluir toda otra documentación técnica que complemente la descripción del producto ofertado.
6. **REQUISITOS DE LAS OFERTAS:** Solo podrán presentar oferta quienes cumplan con todos los requisitos exigidos por las Leyes y Decretos mencionados anteriormente. Se deberá entender que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del Contrato, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del mismo, se entenderá, en consecuencia, que se encuentran incluidos los trabajos y prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque los mismos no estén explicitados en la oferta.
- a. La documentación establecida en el Artículo 13 del PByCG.
 - b. Las Circulares Modificadorias o Aclaratorias que se hayan emitido cuando corresponda.
 - c. Se exime de la presentación del cuerpo del PByCG y PByCP, solo deberá atenderse a la presentación de los documentos aquí detallados.
 - d. ANEXO II - Aclaraciones al formulario de cotización. Es obligatoria su presentación cuando surjan aclaraciones en las cotizaciones que se contemplen en el formulario de Cotización. De no adjuntarse, se entenderá que no existen observaciones al respecto. - **DOCUMENTO DIGITAL-**
 - e. ANEXO III - Declaración jurada de oferta nacional. - **DOCUMENTO DIGITAL-**
 - f. ANEXO IV - Declaración jurada del conocimiento de los pliegos y reglamentación vigente. - **DOCUMENTO DIGITAL-**

Firma y Sello del Oferente

- g. ANEXO V - Declaración Jurada Información del Oferente. Se deberá declarar el domicilio declarado en la Ciudad de Comodoro Rivadavia. - **DOCUMENTO DIGITAL-**
- h. ANEXO VI - Declaración Jurada de Importaciones y Balanza Comercial. **DOCUMENTO DIGITAL-**
- i. ANEXO VII – Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con la APN. **DOCUMENTO DIGITAL-**
- j. ANEXO VIII - Declaración Jurada de productos ofertados bajo registros ante el ANMAT Ley 18.284 (P.E.N.) - Código Alimentario Argentino. - **DOCUMENTO DIGITAL-**
- k. ANEXO IX - Nómina de los funcionarios con competencia en el presente procedimiento.
- l. Garantía de Mantenimiento de Oferta en alguna de las formas previstas en el presente PByCP - deberá encontrarse el día y al momento de la apertura de ofertas sin excepción. – **DOCUMENTO FÍSICO –** si correspondiera-
- m. Declaración Jurada de Intereses Actualizada – Decreto 202/2017.
- n. La acreditación de la personería tanto física como jurídica, se constatará desde el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones (<https://www.argentinacompra.gov.ar>) o desde la plataforma web COMPR.AR (<https://www.comprar.gob.ar>). Para lo cual el oferente deberá contar con la información actualizada en cualquiera de los sitios expresados. En el caso de presentar apoderados/representante legal, deberá adjuntar con la oferta fotocopia del Poder especial otorgado ante escribano público por el que se designe a uno o más representantes con facultades para representar a la persona jurídica, participante del acto contractual, sin limitación de facultades y para obligar a los mandantes durante todo el proceso contractual. Dicho apoderado/Representante Legal deberá mantener domicilio especial en la Ciudad de Comodoro Rivadavia por el lapso de vigencia del contrato.
- o. Habilitación municipal y/o comercial o constancias actuales de tramitación o renovación correspondiente a las instalaciones o de la actividad comercial que representa. - **DOCUMENTO DIGITAL-**
- p.

IMPORTANTE: Se recomienda a los oferentes presentar solamente la documentación expresada en éste punto. Se exime al oferente de la presentación del cuerpo del presente pliego. Todo documento fotocopiado, que se presente en la oferta, deberá ser legible y visible en cuanto a su contenido. Asimismo deberá estar firmado por el oferente o representante legal.

7. **COTIZACIÓN:**

- a. La oferta cargada electrónicamente deberá ser firmada por el oferente, quien deberá realizarlo únicamente a través del administrador legitimado (conforme se define en el Anexo III de la Disposición ONC N° 65/16). Sólo aquella oferta CONFIRMADA quedará registrada en el acto de apertura de ofertas. La edición de una oferta sin confirmación posterior a la apertura equivale al retiro de la misma. Al ingresar su oferta, el Oferente deberá CONFIRMAR su oferta en el PASO 5 del proceso de carga de oferta para que la misma pueda participar del procedimiento de selección. En ningún caso el Oferente podrá alegar el mal funcionamiento o errores del sitio de Internet del portal COMPR.AR para eximirse o aducir excepciones respecto del ingreso oportuno de cualquier dato, información o documentación requerida en los formularios electrónicos habilitados, estando aquél obligado a guardar la debida diligencia y antelación para ingresar y confirmar su oferta en el portal COMPR.AR en los plazos perentorios establecidos en el presente Pliego.
- b. El precio cotizado será considerado único, fijo, e invariable con IVA incluido, durante todo el periodo que abarque la presente contratación y hasta la cancelación total de la facturación.
- c. Deberá detallar la marca de los elementos propuestos para realizar el servicio, estos deberán ser de las principales marcas que se hallan del mercado (registradas) quedando totalmente prohibido el fraccionamiento y/o manipulación de productos sin marca o en su caso de comercialización indebida.

8. **GARANTÍAS:** Formas previstas en el Artículo 39 del PByCG, deberán constituirse con los siguientes datos:

- a. **Garantía de Mantenimiento de la Oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta.
- b. **De cumplimiento de contrato:** DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total de dicha orden de compra/contrato. El oferente/s que resultare adjudicatario del presente procedimiento de selección deberá afianzar su cumplimiento contractual, dentro del término de CINCO (5) días de recibida la orden de compra.
- c. **Garantía de impugnación al Dictamen de Evaluación de Ofertas:** TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta de los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar.

9. **FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTIA:** Formas previstas en el Artículo 39 del PByCG, deberán constituirse con los siguientes datos:
- a. **Con cheque certificado:** Contra una entidad bancaria con preferencia del domicilio de éste Instituto. El mismo debe ser a orden del LICEO MILITAR GENERAL ROCA y una vez registrado se depositará dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
 - b. **Con títulos públicos:** Emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2010; los mismos deberán ser depositados en la entidad bancaria descrita en 1), a la orden del LICEO MILITAR GENERAL ROCA, identificándose el tipo de contratación de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará un cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de las garantías
 - c. **Con aval bancario u otra fianza:** A satisfacción de este Instituto, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como del beneficio de interpelación judicial previa.
 - d. **Con pólizas electrónicas de seguro de caución:** emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. Las compañías aseguradoras emisoras de las pólizas de seguro de caución deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Estar autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN para operar con este tipo de coberturas.
 - b) No estar eliminados o suspendidas del registro de la SUPERINTENDENCIA DE LA NACIÓN, o que figuren en el como: “sin información” y/o con “información parcial”.
 - c) La póliza de seguro de caución presentada debe ser extendida a nombre del EJERCITO ARGENTINO – LICEO MILITAR “GENERAL ROCA”.
 - d) La compañía aseguradora deberá constituirse como deudor solidario, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión de los términos del Código Civil y Comercial de la Nación mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN dependientes de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, extendidas a favor de este Organismo Contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.
 - e. **Mediante la afectación de créditos:** Que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en entidades estatales de la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.
 - f. **Con pagarés a la vista:** A favor del LICEO MILITAR “GENERAL ROCA”, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA (260) MÓDULOS. Esta forma de garantía no es combinable con las antes numeradas. El mismo deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley Nro 5965/63, Art 101.
10. **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** La Comisión Evaluadora de éste Organismo contratante analizará los aspectos formales de las ofertas, calidad de los oferentes y considerará admisible y más conveniente las ofertas emitiendo una recomendación a la Autoridad Competente del Organismo, mediante un dictamen, teniendo en cuenta lo siguiente:
- a. Se tendrán en cuenta los principios generales establecidos en el artículo 3 del Decreto Delegado Nro 1023/2001.
 - b. La documentación requerida en el presente pliego y en el pliego de bases y condiciones generales.
 - c. La oferta económica (el menor precio ofrecido) y aclaraciones realizadas.
 - a. Habilidad para contratar. (Artículo 3° de la Resolución General AFIP N° 4164-E/17).
 - a. Se constará vía web, que los oferentes no se encuentren dentro del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)
 - b. Las inscripciones, modificaciones y/o actualizaciones en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), de acuerdo a lo establecido en la Disposición ONC N° 64-E/2016.
 - c. Resolver los desempates de las ofertas (en caso de existir), conforme lo estipulado en el Artículos 29 del PByCG.
 - d. Pautas para la Inelegibilidad: La comisión evaluadora desestimaré la oferta cuando de la información del proveedor surja que se encuentra incurso en los supuestos descritos en el Artículo 27 del PByCG.
 - e. Precio Vil o Precio No Serio: de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del PByCG.
 - f. Causales de Desestimación: La Comisión Evaluadora desestimara las ofertas, sin posibilidad de subsanación, que incurran en las causales establecidas en el Artículo 25 del PByCG.

IMPORTANTE: Cuando la oferta requiera la subsanación de defectos en la presentación, la Comisión Evaluadora se regirá por los parámetros prescritos en el Artículo 26 del PByCG.

11. **CRITERIO DE EVALUACIÓN:** Se realizará a favor de la “OFERTA MAS CONVENIENTE” para este instituto, de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentos que rigen el PByCP. se tendrá en cuenta Precio propuesto y Calidad del efecto ofrecido.
12. **RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO:** Una vez notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá mantener actualizada la siguiente información:
- a. **Información de cuenta bancaria:** A los efectos de percibir el pago por los efectos entregados, con la entrega de la Orden de Compra deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema de pago establecido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería General de la Nación, autorizados a operar como agentes pagadores
 - b. **Alta de beneficiario:** En oportunidad de presentar la facturación correspondiente, deberán acompañar fotocopia de la presentación del formulario de ALTA DE BENEFICIARIO, otorgado de conformidad con la Disposición Nro 21 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y su similar Nro 10 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Quienes no posean número de beneficiario, deberán concurrir al Servicio Administrativo Financiero del organismo contratante a fin de tramitar el alta correspondiente.
 - c. El adjudicatario se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, provinciales, de cobertura aseguradora o de cualquier otro índole – tanto nacionales, provinciales o municipales – que le resulten inherente como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto. El organismo Contratante podrá a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.
 - d. Por otra parte queda entendido que el EJÉRCITO ARGENTINO – LICEO MILITAR “GENERAL ROCA” no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere en cuestiones de índole laboral, gremial o sindical entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare para cumplir con lo requerido.
 - e. Será por cuenta del Adjudicatario el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.
13. **OPCIONES A FAVOR DE ESTE ORGANISMO:**
- a. La autoridad competente podrá dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, o declararla fracasada por no considerar conveniente ninguna de las propuestas presentadas, sin que ello acuerde derecho alguno a los proponentes para que se reembolsen los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.
 - b. Sera una facultad de este Instituto el derecho de aumentar o disminuir en forma unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) el monto total del Contrato y con la conformidad de los proveedores hasta un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), en todo los casos, con las condiciones, precios pactados y la adecuación de los plazos previstos en el Dec. 1030/16, Art. 100 a). El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos.
14. **DATOS DE LA EJECUCIÓN (EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA/CONTRATO):**
- a. **Plazo del Contrato:** Desde la conformidad de la orden de compra hasta cumplirse totalmente la entrega de los bienes detallados en cada renglón.
 - 1) Se exigirá una entrega cada quince (15) días y del 10% (DIEZ POR CIENTO) aproximadamente, del total por renglón adjudicado, en cada requerimiento.
 - 2) El plazo máximo de entrega de los requerimientos que haga éste Organismo, no será dentro de CINCO (5) días de comunicado el correspondiente requerimiento.
 - b. **Comienzo del Plazo:** Los plazos se computarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la Orden de Compra. La misma será notificada por los medios establecidos en el Artículo 6 del PByCG.

c. **Formas:** Los efectos serán entregados en las instalaciones de éste Organismo Contratante – Liceo Militar “General Roca” – Sección Intendencia / Deposito de Víveres, sito en Ruta Nac. 3 N° 2351 - entre Avdas. Polonia y Portugal - Ciudad de Comodoro Rivadavia – Chubut (9000), de lunes a viernes dentro de los horarios: 08:00 a 18:00hs.

- 1) **Para las entregas,** éste Instituto emitirá una **Solicitud de Provisión** (requerimiento) la cual será notificada al/los adjudicatario/s por los medios fehacientes. En éste documento se establecerán las cantidades requeridas en forma parcial, las cuales serán entregadas por el proveedor en una entrega única. Una vez cumplimentadas las entregas los oferentes podrán solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en forma proporcional a la entrega realizada.
- 2) **Remitos:** Para las entregas de los efectos se presentarán **remitos originales**, conforme Resolución AFIP N° 1.415/03 (07/01/03) y concordantes, los cuales deben contener, en forma legible, las cantidades y descripciones de los efectos que se entregan. Caso contrario este Instituto no podrá emitir conformidad definitiva de la recepción hasta tanto la pertinente documentación se presente en las condiciones correspondientes.
- 3) **Transporte:** Los proveedores cuando envíen sus productos - transportes logísticos (puerta a puerta) - y se presenten remitos u hojas de ruta que describan las cantidades de bultos que contengan los efectos adjudicados, estos se recibirán de forma provisoria solo a los efectos de brindar una constancia al transporte logístico. Este Instituto no otorgara recepción definitiva hasta tanto se verifique el contenido de dichos bultos y se constaten los remitos correspondientes a las solicitudes de provisión emitidas. En caso de discrepancia entre la cantidad de bultos y los remitos u hojas de rutas será responsabilidad exclusiva de los proveedores y las empresas de transportes, no responsabilizándose éste Organismo por bultos dañados; rotos; abiertos, faltantes, etc. Para lo cual deberá tener especial atención para el transporte de sustancias alimenticias y atenerse a las normas nacionales, provinciales y municipales.

IMPORTANTE: Para la entrega de los efectos se presentarán **remitos originales**, conforme Resolución AFIP N° 1.415/03 (07/01/03), los cuales deben contener, en forma legible, las cantidades y descripciones de los efectos que se entregan. Caso contrario este Organismo no emitirá conformidad definitiva hasta tanto la pertinente documentación se presenten en condiciones.

d. **Plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato:** a requerimiento de éste Instituto o dentro del término de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra/contrato en las formas previstas en el presente PByCP. Para la misma se tendrá en cuenta lo estipulado en el Artículo 80 del Dec. Nro. 1030/16.

15. **COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:** Este Organismo Contratante cuenta con una Comisión de Recepción de Bienes y Servicios, la cual tiene como responsabilidad principal; la verificación y control sobre el cumplimiento de los contratos (*Órdenes de Compra*) que los proveedores celebren con éste Organismo. Se emitirá una conformidad definitiva de la recepción, para tal caso deberán tener presentes los siguientes aspectos fundamentales que regirán en el control de la ejecución:

- a. Conformidad de la recepción de las Órdenes de Compra.
- b. Conformidad de la recepción de las Solicitudes de Provisión.
- c. Plazos de Entrega establecido en las Órdenes de Compra/ Solicitudes de Provisión.
- d. Las Especificaciones Técnicas.
- e. Documentación complementaria relacionada con las obligaciones del adjudicatario.
- f. Control en los productos entregados (formas de presentación, RNA, RNPE, Marcas, etc).

16. **EMISIÓN DE LA CONFORMIDAD DEFINITIVA:**

- a. **Recepción Provisional:** La recepción de los efectos tendrá carácter provisional y los remitos que se firmen el día que se entreguen quedarán sujetos a la recepción definitiva.
- b. **Recepción Definitiva:** La comisión de recepción, otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días la conformidad definitiva por los efectos entregados realizando previamente la confrontación con las especificaciones técnicas del PByCP.
 - 1) Dicho plazo comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente de la recepción provisional de los efectos consignados en las Solicitudes de Provisión.

- 2) En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, la entrega se tendrá por recibidas de conformidad por este Instituto.
- 3) Para la emisión se tendrán en cuenta, en otros, los siguientes parámetros esenciales:
 - a) La confrontación de la prestación con las Especificaciones Técnicas.
 - b) El cumplimiento de los plazos establecidos en el Orden de Compra/ Solicitudes de Provisión.
- c. Los proveedores podrán solicitar una extensión del plazo para las entregas de los efectos, la misma será otorgada por este Instituto cuando existiesen causas debidamente justificadas. Dicha extensión deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario Nro 1030/16, Título IV; Capítulo IV.

IMPORTANTE: Si para la confrontación, el Instituto debiera realizar análisis, ensayos, pruebas, pericias, etc. Se procederá a lo establecido en la Disposición ONC N° 62-E/2016, Artículo 46 y concordantes.

17. **INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO:** En el caso que la Comisión de Recepción, detectará que el servicio no cumple con lo solicitado, se rechazará sin más trámite y se notificará al proveedor del incumplimiento del contrato:
 - a. Las intimaciones/notificaciones se realizarán por los medios establecidos conforme el Artículo 6 del PByCG.
 - b. Se intimará a cumplimentar el servicio en las formas pactadas según la Orden de Compra, dentro de un nuevo plazo comunicado por el Organismo.
 - c. Si este Instituto no admitiera satisfacción por los efectos o no fuese conveniente, se tomará por rechazado e informará el incumplimiento de la orden de compra.
 - d. El incumplimiento de la orden de compra, está sujeto a la aplicación de penalidades y/o sanciones correspondientes previstas en el Decreto N° 1030/16, Título V.
18. **RÉGIMEN DE LAS PENALIDADES:** Los oferentes, adjudicatarios o proveedores serán pasibles de penalidades, las cuales ajustarán a lo que establece el Artículo 102 del Decreto 1030/2016, cuando se incurra en las siguientes causales:
 - a. **Perdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:** Cuando se manifieste la voluntad de no mantener su oferta durante el periodo establecido en el PByCG.
 - b. **Perdida de la Garantía de Mantenimiento de Contrato:** Cuando se manifieste en forma expresa de no cumplimentar las obligaciones del respectivo contrato (Orden de Compra) o Ceder el respectivo contrato sin autorización de este Organismo.
 - c. **Multa por moral en cumplimiento del Contrato:** Se aplicara una Multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor total de la Orden de Compra por cada día hábil de atraso en las entregas respectivas.
 - d. **Afectación:** Las penalidades que se apliquen serán afectadas de acuerdo al siguiente orden y modalidad:
 - 1) De las facturas al cobro de la respectiva Orden de Compra o de otras libradas por este Instituto al respectivo proveedor.
 - 2) A la obligación de depositar el importe correspondiente dentro de DIEZ (10) días hábiles de la notificación.
 - 3) A la ejecución de los instrumentos presentados como garantía descritos anteriormente.
 - e. **Sanciones:** Serán requeridas por éste Instituto a la Oficina Nacional de Contrataciones cuando se incurra en las causales establecidas en el Artículo 106 del Decreto Reglamentario 1030/16.
19. **FACTURACIÓN:** La presentación de la Factura será una vez emitida la conformidad definitiva por la recepción de los efectos consignados en las Solicitudes de Provisión en forma mensual. La misma deberá ajustarse a los siguientes parámetros:
 - a. **Tipo:** Se aceptarán facturas “B” o “C”, debiendo reunir los requisitos que al respecto determina la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
 - b. **Razón Social:** Contaduría General del Ejército / Liceo Militar “General Roca”.
 - c. **Cuit:** 30-54669051-9.
 - d. **Domicilio:** Hipólito Yrigoyen (Ruta Nac. 3) Nro 2351 – Comodoro Rivadavia (9000) – Chubut.
 - e. **Lugar de Presentación:** En el Servicio Administrativo Financiero de éste Instituto de lunes a viernes de 08:00 a 13:00hs.
 - f. **Oportunidad:** Una vez otorgada la conformidad definitiva por la Comisión de Recepción
20. **RÉGIMEN DE RETENCIONES:**

- a. A los efectos de permitir constatar la exención de IVA ó Ganancias, el adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite la situación en que revista frente a la Resolución General DGI N° 3125/90, a fin de proceder a realizar o no las retenciones correspondientes.
 - b. Con el objeto dar cumplimiento a la Resolución General Nro 1784 de la AFIP y Directiva Técnica 06/07 de la Contaduría General del Ejército, a partir del 23 de octubre de 2007, los proveedores que tengan la condición de empleadores y el carácter de Responsables Inscriptos en el IVA, cualquiera sea la forma jurídica adoptada, y realicen contrataciones con la Fuerza, serán pasibles de retención del Régimen de Retenciones de Ingresos de contribuciones patronales con destino al Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), independientemente de las retenciones de IVA y Ganancias que pudieran corresponderles.
 - c. El monto a retener será equivalente al 1% del importe a abonar, descontando el IVA correspondiente.
21. **PAGO:** El plazo para el pago de la factura será de hasta TREINTA (30) días, aproximadamente, corridos a partir del momento de su presentación o emitida la Orden de Pago Provisoria. Si se hiciera alguna observación a la información suministrada como beneficiario, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.
- a. La Forma de Pago se realizará mediante Transferencia Bancaria a través de la Secretaria de Hacienda de la Nación, teniendo en cuenta la información de la cuenta bancaria del beneficiario.
 - b. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar solo una cuenta, la que deberá encontrarse habilitada en la TESORERIA GENERAL DE LA NACIÓN y abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, siendo hasta la fecha los siguientes:

Código	Denominación
007	Banco de Galicia y Bs.As.
011	Banco de la Nación Argentina
014	Banco de la Provincia de Bs.As.
015	Banco Industrial and Commercial Bank of China
016	Banco Citibank N.A.
017	Banco BBVA Bco Francés S.A.
020	Banco Córdoba S.A.
027	Banco Superville S.A.
029.	Banco Ciudad de Bs.As.
034	Banco Patagonia S.A.
044	Banco Hipotecario S.A.
045	Banco San Juan S.A.
060	Banco del Tucumán S.A.
072	Banco Santander Rio S.A.
083	Banco del Chubut S.A.
097	Banco Provincia del Neuquén SA
150	Banco HSBC Bank Argentina S.A.
191	Banco Credicoop Coop Ltda
198	Banco de Valores S.A.
259	Banco Itaú Argentina S.A.
268	Banco Tierra del Fuego S.A.
285	Banco Macro S.A.
311	Banco Nuevo Bco del Chaco S.A.
315	Banco de Formosa S.A.

IMPORTANTE: Los oferentes deberán tener en cuenta que la única forma de PAGO es a través de transferencia bancaria de la TESORERIA GENERAL DE LA NACIÓN.

22. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO:

- a. **Anexo I:** Anuncio de Convocatoria.
- b. **Anexo II:** Planilla de Aclaraciones al Formulario a Cotizar.
- c. **Anexo III:** Declaración Jurada de Oferta Nacional.
- d. **Anexo IV:** Declaración jurada del conocimiento de los pliegos y reglamentación vigente.
- e. **Anexo V:** Declaración Jurada - Información del Oferente.
- f. **Anexo VI:** Declaración Jurada de Importaciones y Balanza Comercial.
- g. **Anexo VII:** Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con la APN.
- h. **Anexo VIII:** Declaración jurada de productos ofertados bajo registros ante el ANMAT
- i. **Anexo IX:** Nómina de los funcionarios con competencia en el presente procedimiento.

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

JURISDICCIÓN O ENTIDAD CONTRATANTE: <i>Ejército Argentino Liceo Militar "General Roca"</i>
DENOMINACIÓN DE LA UOC: <i>Liceo Militar "General Roca" – UOC 84-71.</i>
DOMICILIO: <i>Ruta Nacional Nro 3 N° 2351 – Comodoro Rivadavia – Pcia. Del Chubut.</i>
CORREO ELECTRÓNICO: <i>sccu2290@cge.mil.ar / saf-lmgr@hotmail.com</i>
FAX: <i>(0297) 447-4754.</i>
TIPO DE PROCEDIMIENTO: 84/71-1802-LPR20 EJERCICIO: 2020
CLASE/CAUSAL DEL PROCEDIMIENTO: <i>De Etapa Única Nacional.</i>
MODALIDAD: <i>Orden de Compra Abierta.</i>
N° DE EXPEDIENTE: EX-2020-74298416- -APN-LMGR#EA
RUBRO: <i>(01) Alimento.</i>
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VÍVERES ESPECIALES PARA 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2019.
COSTO DEL PLIEGO
IMPORTE (\$): <i>SIN CARGO (\$ 0,00)</i>
ACTO DE APERTURA
<i>La apertura de ofertas se efectuará a través del sistema COMPR.AR (www.comprar.gob.ar). – Según lo determinado en el Cronograma COMPRAR</i>
PRESENTACIÓN DE OFERTAS
<i>Las ofertas se presentarán a través del sistema COMPR.AR (www.comprar.gob.ar) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Las ofertas se podrán presentar a partir de la publicación de la Convocatoria, y hasta la fecha y hora del Acto de Apertura de las ofertas. Según lo determinado en el Cronograma COMPRAR</i>
RETIRO, ADQUISICIÓN O VISTA DEL PLIEGO/BASES DEL LLAMADO
<i>Ingresando a través del sistema COMPR.AR (www.comprar.gob.ar)</i>
CONSULTAS AL PLIEGO/BASES DEL LLAMADO
<i>De acuerdo a lo previsto establecido en el Art 7° del Anexo I a la Disposición ONC N° 65/16 Ingresando a través del sistema COMPR.AR (www.comprar.gob.ar)</i>
<i>DÍA: Desde su difusión y publicación, durante los días hábiles hasta 72hs. de antelación al día y hora fijado para la presentación de sobres.</i>
PRESENTACIÓN DE MUESTRAS: NO SE SOLICITARÁN MUESTRAS EN ESTE PROCEDIMIENTO.
LUGAR: - . -
DÍA: - . -
HORARIO: - . -
VISITA: NO SE REALIZARAN VISTAS EN ESTE PROCEDIMIENTO
LUGAR: - . -
DÍA: - . -
HORARIO: - . -



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.

Número:

Referencia: PByCP - 84/71-1802-LPR20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.